"Felipe Arriola Iglesias"
Te Sirve con ...

" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nº 205 2026-GRL-DRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 31 de Julio de 2026

Visto, El expediente N° 7718-2026, que contiene el oficio Nº 228-2026-GRL-DRS-L/30.50.05 generado por la Oficina de Epidemiologia y Salud Publica, solicitando la creación de la Unidad Funcional de Registro Hospitalario de Cáncer (GRRHC), presentando el sustento técnico a través del informe técnico Nº 011-2026-GRL-DRS-L/30.50.05, elaborado directamente por la Jefatura de la Oficina mencionada, Oficina de Epidemiologia y Salud Publica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842, establece que: "La protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31041 - Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2021-SA, establece que el Registro Nacional de Cáncer de Niños y Adolescentes mantiene información protegida sujeta al marco legal vigente de protección de datos personales de salud, y actualizada en el nivel regional y nacional, de forma estadística, anónima, siendo el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud el encargado de garantizar la protección de datos de los niños y adolescentes afectados por la enfermedad de todo tipo de cáncer. el acto médico debe ser sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, a través del Circular N° 074-2022-CDC/MINSA, del 31 de julio de 2022, se comunicó que en cada establecimiento de salud con capacidad resolutiva, para la confirmación diagnóstica y/o tratamiento de casos de cáncer se debe constituir una Unidad Hospitalaria de Registro de Cáncer, y un Comité Hospitalario de Registro de Cáncer;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2023-MINSA, se aprobó la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023, Norma Técnica de Salud de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer General y cáncer en niños y adolescente – registros hospitalarios; define al Registro Hospitalario de Cáncer como un sistema de información que recoge de manera continua, sistemática y exhaustiva un conjunto estandarizado de datos básicos sobre la ocurrencia y características de las neoplasias malignas en los pacientes diagnosticados o tratados en los servicios públicos y privados, cualquiera sea la procedencia geográfica y con los que ha contactado primariamente el paciente; su codificación y clasificación, de acuerdo con estándares internacionales y registrados en una plataforma web. El Registro Hospitalario de Cáncer es el insumo básico para la vigilancia epidemiológica de cáncer general y cáncer de niños y adolescentes.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fecha:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 OCT 2026

"Felipe Arriola Iglesias"
Te Sirve con ...

" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nº 205 **2026-GRL-DRS-L/30.50**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 31 de Julio de 2026

Que mediante informe Nº 041-2026-GRL-DRS-L/30.50.01.02, la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estrategico indica que mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se aprobó el documento tecnico denominado "Lineamientos de Organización del Estado" modificado mediante Decreto supremo Nº 131-2018-PCM y Decreto Supremo Nº 064-21021-PCM, en su decima disposicion complementaria final establece:

*Excepcionalmente, ademas de las Unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, **UN ORGANO O UNIDAD ORGANICA** DE UNA ENTIDAD PUBLICA **puede conformar una UNIDAD FUNCIONAL** en su interior, siempre que el volumen de sus operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administracion interna , asi lo justifique, de modo tal de diferenciar las lineas jerarquicas y alcances de responsabilidad, por lo que se requiere que la Oficina de Epidemiologia y Salud Publica remita las funciones a desarrollar por la Unidad Funcional creada.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, Funciones de la Dirección General, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias "aprobado y ratificado con Ordenanza Regional Nº 008-2016-GRL-CR de fecha 12 de Mayo de 2026 señala entre otras funciones de la Dirección General de la entidad:

c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.

Estando a lo ordenado por la Dirección General, con los visados de la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial Nº 1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de setiembre de 2024, que designa al director general del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Formalizar la creación de la Unidad Funcional denominada Unidad de Registro Hospitalario de Cáncer (URHC), al interior de la Oficina de Epidemiologia y Salud Publica del Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias"

Articulo 2.- Establecer, como parte integrante de la Resolución Directoral, las funciones principales de la UHRC, las que serán anexadas al ROF y MOF vigentes del Hospital Regional de Loreto Felipe Arriola Iglesias", además que la Oficina de Epidemiologia y Salud Publica, comunicará a la Dirección General, las funciones específicas a desarrollar por los recursos humanos que se incorporen a la URHC.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias"
MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° Fecha
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 OCT 2026

"Felipe Arriola Iglesias"
Te Sirve con ...

" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nº 205 2026-GRL-DRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 31 de Julio de 2026

Funciones Principales UNIDAD FUNCIONAL - UHRC

- **Recopilación de datos:** Capturar de forma exhaustiva la información sociodemográfica, clínica, de diagnóstico y de estadio de los casos de cáncer atendidos en los diferentes servicios.
- **Codificación oncológica:** Clasificar y codificar los tumores malignos utilizando normativas internacionales especializadas para oncología (como la CIE-O).
- **Vigilancia epidemiológica:** Alimentar el sistema de información para el control y seguimiento de la morbilidad por cáncer dentro de las directivas del Ministerio de Salud (MINSA).
- **Gestión de indicadores:** Medir la oportunidad en la atención, los tiempos de diagnóstico y el inicio de los tratamientos oncológicos para evaluar la calidad del servicio.
- **Reporte institucional:** Consolidar y remitir la información estadística oficial a los órganos de salud pública correspondientes, posicionando al hospital como uno de los principales centros de notificación a nivel nacional.

Articulo 3.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, conjuntamente con la Oficina de Gestión de la Calidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC

Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jaime Manuel López López
C.M.P.: 50534
DIRECTOR GENERAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
Felipe Arriola Iglesias"
MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N°
Fecha:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 OCT 2026